ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Contrato No.	**1025-SGR DE 2023**
Proceso No.	**CD-SGR-0993-2023**
Modalidad de contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA**
Identificación:	**105612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.**

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** por una parte, y por la otra, ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1065612545 **EXPEDIDA EN VALLEDUPAR,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN EL AREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS QUE BRINDE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL DE LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR (CESAR) AÑO 2023**
2) Plazo:	**DOS (2) MESES**
3) Valor:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6,600,000) MCTE**
3.1) Valor Antes de Iva:	**N/A**
4) Forma de pago:	**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en **DOS (02) PAGOS** mes vencido por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3,300,000) MCTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **932** de fecha 24 e febrero 2023.
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales:	Serán obligaciones generales del contratista las siguientes

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. 2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 10. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** En todo caso en las obligaciones no debe existir subordinación o dependencia sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad y el contratista.
7.2) Obligaciones especificas:	Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades: 1. Apoyar en la realización de cuatro (04) visitas mensuales de apoyo y acompañamiento para la implementación de la política nacional de salud mental en el Municipio de Valledupar y sus corregimientos en el marco del seguimiento a la estrategia Centros de Escucha Comunitarios (CEC), mediante la implementación de sus procesos visibilizando la población víctima del conflicto armado y personas con discapacidad. 2. Apoyar en la realización de cuatro (04) visitas de acompañamiento en el seguimiento a las acciones del Centro Integral a víctimas del conflicto armado. Igualmente realizar cuatro (04) visitas de acompañamiento en el seguimiento a las acciones del Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual CAIVAS. 3. Participar activamente en el diseño y ejecución de una (1) Campaña de movilización social para la promoción de la salud mental y prevención del suicidio, igualmente en el diseño y ejecución de una (1) Campaña en el marco del Día Mundial de la Salud Mental y en el diseño y ejecución de una (1) Campaña en el marco del Día Mundial contra el tráfico ilícito y uso indebido de drogas en el Municipio de Valledupar, en concertación con la Coordinación de Salud Mental visibilizando la población víctima del conflicto armado y personas con discapacidad. 4. Apoyar en las jornadas extramurales que sean convocadas por la supervisión para la vigilancia activa de eventos de interés en salud pública (incluido COVID-19) 5. Articular y coordinar la operatividad del comité de salud mental Municipal orientando cuatro (04) sesiones anuales para evaluar el desarrollo de las acciones de salud mental y convivencia social, brindando asesoría en la socialización a los actores sociales de la Ruta de atención en Salud Mental en el marco de la atención integral a las víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad. 6. Apoyar en las estrategias de promoción y difusión de la gestión de la salud pública liderada por la Secretaría Local de Salud y entregar el soporte que indique la supervisión para validar el cumplimiento. 7. Apoyar la Conformación de una (01) Red Comunitaria de Salud Mental involucrando los gestores en salud mental en las diferentes comunas del Municipio para la prevención y mitigación del impacto del consumo de sustancias psicoactivas y promover la convivencia social y la salud mental, incluyendo la actualización de las bases de datos de actores institucionales y comunitarios en convivencia social y salud mental en el marco de la atención integral a las víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	8. Realizar veintiocho (28) seguimiento y asistencia técnica a las IPS que prestan servicios de salud mental, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adherencia a guías de atención en Salud Mental para la garantía de la ruta de atención integral a la Población Víctima del Conflicto Armado y personas con discapacidad. 9. Participar en el Comité Municipal de Discapacidad, para la verificación del cumplimiento de los derechos y las rutas de atención diferencial para la población con discapacidad 10. Realizar apoyo a las acciones encaminadas para la implementación de una (01) Estrategia de Rehabilitación basada en comunidad (RBC) para las Personas con Discapacidad en el Municipio de Valledupar. 11. Apoyar en las jornadas extramurales que sean convocadas por la supervisión para la vigilancia activa de eventos de interés en salud pública (incluido COVID-19) 12. Rendir informes mensuales de actividades con soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. 13. Las demás obligaciones que surjan y que se deriven de la naturaleza de este contrato de prestación de servicios.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaría general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO (A) LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8 Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías,* que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.	
16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.	
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas), la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal y el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II una vez verificada la afiliación en ARL por parte del contratista.	
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1025-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y ANGELA SOFIA MENDEZ GUERRA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1065612545 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

	Contratista:	Dirección: CALLE 18 #32-70– BARRIO PROGRESO Teléfono: 300 4224199 Correo electrónico: angelamendez1990@gmail.com Usuario SECOP II: angelaguerra27
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	**ALVARO PAREJO GONZALEZ** - Abogado Contratista	
Revisó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el numero del proceso.